

Málaga, 7 de abril de 2020

## **BONO SOCIAL TRABAJADORES AUTONOMOS**

Estimado/a cliente:

En relación a las últimas medidas tomadas por el gobierno relacionadas con la actual crisis sanitaria, le transmitimos un resumen sobre el **Derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19**

Regulación: art.28 RD-ley 11/2020 (BOE 01-04-2020) y desarrollado por Orden TED/320/2020 (BOE 04-04-2020)

Información disponible en la Secretaría de Estado de Energía: <https://www.bonosocial.gob.es/#inicio>

### ● **¿Qué es el bono social – COVID 19?**

El bono social de electricidad es un descuento en la factura eléctrica.

COVID 19: Nuevos beneficiarios. Serán considerados consumidores vulnerables y podrán acceder a un 25% de descuento en su factura eléctrica:

Los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID 19 que cumplan los requisitos establecidos.

Los trabajadores autónomos que a, causa del COVID 19, hayan visto disminuir su facturación un 75% con respecto al semestre anterior que cumplan los requisitos establecidos.

### ● **¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?**

#### 1. Tener contratado el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC)

El PVPC es el contrato eléctrico establecido por el Gobierno en el que lo pagado por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía que resulta del mercado, más impuestos y peajes, sin incluir otros productos o servicios adicionales.

Sólo puede contratarse el PVPC si se tiene una potencia contratada igual o inferior a 10kW.

El PVPC se contrata con las comercializadoras de referencia.

En el COVID 19: estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) o, en caso de no estarlo, aceptar la formalización de un contrato con la comercializadora de referencia acogido a PVPC.

2. Además de tener contratado el PVPC se debe cumplir con los siguientes requisitos personales, familiares y de renta:

Podrán ser nuevos beneficiarios (25% descuento) por circunstancias económicas relacionadas con el COVID 19:

- ✓ Los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID 19.
- ✓ Los trabajadores autónomos con un descenso de su facturación de un 75% de promedio respecto al semestre anterior a causa del COVID 19

Para estos 2 casos, se aumentan los niveles de renta a partir de los cuales pueden acceder al 25% de descuento en la factura eléctrica.

Así, podrán acogerse a este descuento cuando su renta o la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca sea:

≤ 2,5 x IPREM de 14 pagas si no hay ningún menor en la unidad familiar: 18.799 €/año

≤ 3 x IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: 22.559 €/año

≤ 3,5 x IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar 26.318 €/año

La condición de consumidor vulnerable por causas vinculadas al COVID-19 se extinguirá cuando dejen de concurrir las circunstancias de actividad económica referidas, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia (art. 28.3 Rd Ley 11/2020). En ningún caso la consideración de consumidor vulnerable se extenderá más de 6 meses desde el inicio de su devengo sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha, al amparo del resto de supuestos previstos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que sea necesaria. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurridos como mínimo quince días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia.

● **¿Cómo solicitar el Bono Social?**

Solicitándolo, por teléfono, correo electrónico, correo ordinario, o fax directamente a alguna de las comercializadoras de referencia, quienes tiene la obligación de ofrecer y financiar el bono social.

Comercializadora de Referencia	Teléfono	Dirección web	Dirección postal	Fax	Correo Electrónico	App Bono Social	
Endesa Energía XXI, S.L.U.	800 760 333	<a href="#">Endesa</a>	Aptdo. Correos 1.167, 41080 Sevilla	No disponible	<a href="#">Email</a>	<a href="#">Apple</a>	<a href="#">Google</a>
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	900 200 708	<a href="#">Iberdrola</a>	Aptdo. Correos 61.017, 28080 Madrid	No disponible	<a href="#">Email</a>	No disponible	No disponible
Comercializadora regulada, GAS & POWER, S.A.	900 100 283	<a href="#">GAS &amp; POWER</a>	Aptdo. Correos 61.084 28080 Madrid	934630906	<a href="#">Email</a>	No disponible	No disponible
Baser Comercializadora de Referencia, S.A.	900 902 947	<a href="#">Baser</a>	Aptdo. Correos 191 33080 Oviedo	984115538	<a href="#">Email</a>	No disponible	No disponible
Régisiti Comercializadora de Referencia S.L.U.	900 10 10 05	<a href="#">RÉGISITI</a>	Calle Isabel Torres nº 19 39011 Santander	910911464	<a href="#">Email</a>	No disponible	No disponible
CHC Comercializador de Referencia S.L.U.	900 814 023	<a href="#">CHC</a>	Apartado de Correos: F. D. Nº 90 //	984115538	<a href="#">Email</a>	No disponible	No disponible

Comercializadora de Referencia	Teléfono	Dirección web	Dirección postal	Fax	Correo Electrónico	App Bono Social	
			3300010 - 33080 Oviedo				
Teramelcor, S.L.*	800 00 79 43	<a href="#">Teramelcor</a>	Aptdo. Correos 6 52006 Melilla	951481180	<a href="#">Email</a>	No disponible	No disponible
Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Comercialización de Referencia, S.A.**	900 103 306	<a href="#">Alumbrado Ceuta</a>	Aptdo. Correos 13, 51080 Ceuta	956519534	<a href="#">Email</a>	No disponible	No disponible

\* Ámbito territorial Melilla. \*\* Ámbito territorial Ceuta.  
 Información obtenida a partir del portal web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

● **Para más información**

<https://energia.gob.es/bono-social>  
[www.controlastuenergia.gob.es](http://www.controlastuenergia.gob.es)  
[www.cnmc.es/bono-social](http://www.cnmc.es/bono-social)

COVID-19. Nuevos consumidores vulnerables. Teléfono de información: 913 146 673 (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00h)

Puedes enviar también tus consultas a [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es)

Durante estos días **ASEMCO seguirá desarrollando su trabajo con total normalidad.** Haremos las adaptaciones necesarias para cumplir todas las indicaciones recibidas desde la Administración, sin que por ello se vea afectado el resultado de nuestro trabajo.

Nuestro personal teletrabaja durante las próximas dos semanas, tal y como recomiendan las autoridades. **Nuestro horario de atención será de 08:00 h. a 15:00 h. Rogamos que contacten con nosotros en los teléfonos del personal o a través de correo electrónico.**

[asemco@asemcosa.es](mailto:asemco@asemcosa.es)  
[abarra@asemcosa.es](mailto:abarra@asemcosa.es)

(Departamento Fiscal)

Plaza Uncibay, 8, 2º-Pta.5 // 29008 Málaga // 952 227 846  
 C/ San Juan Bosco, 2, 7º - A // 29602 Marbella // 952 779 763  
 C/ Real,11, Local 5 // 29320 Campillos // 952 722 751  
[www.asemcosa.es](http://www.asemcosa.es)

[fhuesca@asemcosa.es](mailto:fhuesca@asemcosa.es); [contabilidad@asemcosa.es](mailto:contabilidad@asemcosa.es) (Departamento Contable)  
[laboral@asemcosa.es](mailto:laboral@asemcosa.es); [eramos@asemcosa.es](mailto:eramos@asemcosa.es) (Departamento Laboral)  
[rdominguez@asemcosa.es](mailto:rdominguez@asemcosa.es) (Departamento Jurídico)

[asemcomarbella@asemcosa.es](mailto:asemcomarbella@asemcosa.es) (Oficina de Marbella)  
[jdiaz@asemcosa.es](mailto:jdiaz@asemcosa.es) (Departamento fiscal Marbella)  
[mfernandez@asemcosa.es](mailto:mfernandez@asemcosa.es) (Departamento contable Marbella)

En las próximas fechas, a medida que los distintos organismos gubernamentales implicados nos hagan llegar las medidas adoptadas y sus vías de aplicación, iremos publicando nuevos comunicados para hacerles llegar la información pertinente directamente relacionada con las áreas de laboral, fiscal o jurídica.

Desde ASEMCO confiamos en que, con la responsabilidad individual y empresarial de todos nosotros, como ciudadanos y como profesionales, contribuiremos a superar esta situación tan desagradable. Por ello, durante estas semanas, desde nuestros despachos apostaremos por la máxima prevención.

Tan pronto como estas medidas sean modificadas, les contactaremos nuevamente.

Aprovechamos la ocasión para agradecerle su confianza y hacerle llegar un cordial saludo.

#### ANEXO IV [Formulario de solicitud]

MODELO DE SOLICITUD DEL BONO SOCIAL PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE HAYAN VISTO AFECTADA SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

Datos de la empresa  
comercializadora  
de referencia

Espacio reservado para el registro de  
entrada de la solicitud en la empresa  
comercializadora de referencia

#### DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO

Apellidos y nombre:

NIF o NIE:

Dirección del punto de suministro:

Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

Municipio: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: / / /

Alternativamente, dirección de correo postal a efectos de notificación:

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS (dato que figura en la factura o que puede ser solicitado al distribuidor):

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y el resto de normativa de aplicación al bono social.

Asimismo, para la utilización de dichos datos, le comunicamos que los mismos quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros denominados: .....(incorporar nombre de los ficheros).... inscritos ante la Agencia Española de Protección de Datos, titularidad de ...(nombre del responsable de los ficheros).....

De la misma manera, ...(nombre del responsable de los ficheros).... se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a comunicar o ceder dicha información a terceros respetando los términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, y resto de normativa de aplicación al bono social.

En cumplimiento de la normativa vigente, se garantiza que se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

También le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal a través de la dirección de correo electrónico ...(dirección de correo electrónico de la empresa a estos efectos).... .... , acompañando copia de DNI.....

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

A TAL EFECTO DECLARA:

- Que el suministro para el que solicita bono social está destinado a la vivienda habitual del titular.
- Que el titular es persona física.
- Que el titular está acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) o, en caso de no estarlo, que acepta la formalización de un contrato con la comercializadora de referencia acogido a PVPC<sup>1</sup>.

Marcar lo que proceda:

- Que el titular vive solo o no forma parte de una unidad familiar.
- Que el titular forma parte de la unidad familiar<sup>2</sup> integrada por los siguientes miembros:

(Espacio reservado para nombre de todos los miembros de la unidad familiar, acompañado de NIF o NIE de los miembros de la unidad familiar de edad igual o superior a 14 años).

<sup>1</sup> La aplicación del bono social conlleva tener un contrato de suministro con el comercializador de referencia a PVPC. El PVPC está regulado en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

<sup>2</sup> Se entiende por unidad familiar, a los solos efectos de la aplicación del bono social en la factura de energía eléctrica, la constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, cualquiera de las siguientes modalidades.

1.<sup>a</sup> La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.<sup>a</sup> En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1.<sup>a</sup>.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

#### ADEMÁS, EL TITULAR DECLARA:

Que el titular del punto de suministro o alguno de los miembros de su unidad familiar, trabajadores por cuenta propia o autónomos, tienen derecho a la prestación por cese total de actividad profesional o por haber visto su facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social reducida en, al menos, un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

#### PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, APORTA:

- Copia del NIF o NIE del titular del punto de suministro y, en caso de que forme parte de una unidad familiar, copia del NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio.
- Certificado de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, del titular de punto de suministro o de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia, en el caso de que exista unidad familiar.
- Acreditación de su condición de trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, conforme el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En particular, cuando el trabajador autónomo se encuentre en el supuesto de cese de actividad, la acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

A efectos de tramitar la solicitud de bono social y durante la vigencia del mismo, el titular y todos los miembros de la unidad familiar autorizan:

- a la comercializadora de referencia a introducir, a través de la aplicación implementada al efecto en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la información, incluyendo los datos personales de los solicitantes del bono social y de los miembros de su unidad familiar, que les hayan sido proporcionados mediante el presente modelo de solicitud y documentos adjuntos, en su caso, así como a realizar los demás tratamientos de datos personales previstos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, en el artículo 6 de la Orden ETU 943/2017, de 6 de octubre, que lo desarrolla, incluyendo el tratamiento de dicha información, y de los datos personales que comprenda, a los efectos de hacer constar en sus sistemas informáticos y de gestión la información necesaria para aplicarle al solicitante el bono social, y las demás consecuencias, en su caso, que se regulan en el Real Decreto citado, así como para el mantenimiento del bono social y demás consecuencias, en su caso, mientras se mantengan las condiciones que han dado lugar a su otorgamiento;
- a que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la aplicación implementada a tal efecto, tenga acceso a las correspondientes bases de la Agencia Estatal de la Administración, o en el caso del País Vasco y Navarra, de la Agencia Foral correspondiente, que contengan información sobre rentas;

(Espacio reservado para nombre, NIF o NIE del titular y, en caso de que forme parte de una unidad familiar, nombre y NIF o NIE de cada uno de los miembros de edad igual o superior a 14 años).

En el caso de que las circunstancias anteriores se alteren antes del plazo de 6 meses establecido en el apartado 3 del artículo 28 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, el consumidor deberá comunicarlo a su comercializadora de referencia. En cualquier caso, el consumidor puede solicitar el bono social en virtud de lo regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Firma del titular del suministro y, en caso de que forme parte de una unidad familiar, firma de cada uno de los miembros de edad igual o superior a 14 años.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

1, En el caso de que su solicitud fuera incompleta, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción, su comercializador de referencia se dirigirá a Vd. indicándole la documentación acreditativa que debe subsanar.

2. Una vez recibida por el comercializador de referencia su solicitud completa acompañada de la documentación acreditativa, comprobará los datos que obren en la misma a través de la plataforma informática disponible a tal efecto en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



Tras efectuar dicha comprobación, le comunicará mediante correo electrónico el resultado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 28.1 y 2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, para la aplicación del bono social, indicándole, en su caso, la fecha a partir de la cual procederá a su aplicación.

Esta comprobación se hará lo antes posible y comunicará el resultado en el plazo máximo de cinco días hábiles.

En el caso de que el resultado sea positivo, en dicho plazo se deberá haber realizado el cambio de comercializador y se formalizará con Vd. el contrato a Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC).

3. Todo tratamiento de datos de carácter personal que deba efectuarse, se llevará a cabo de conformidad con la normativa de la Unión Europea y española en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Resultará de aplicación a esta modalidad de bono social para consumidores vulnerables, toda la normativa vigente sobre el bono social y, en particular, la recogida en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, y en la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

Recuerde que el bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa acompañada de la documentación acreditativa necesaria.
--